



Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

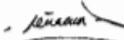
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción I, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobada en sesión extraordinaria efectuada el 15 de Diciembre de 2017.

Dictamen número v/2017/262 **PRIMERO.- NO PROCEDE OTORGAR LA REANUDACION DE BECA-CREDITO** complementaria a partir del 1º de septiembre de 2017 a C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, por

- 1 No haber cumplido lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Becas y en el dictamen número v/2014/77, del 05 de septiembre de 2014
- 2 Haber hecho caso omiso al Resoluto Segundo del dictamen número v/2016/271, de fecha 23 de junio de 2016
- 3 Haber sido observado por la Auditora Superior de la Federación en el punto 6 del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015
- 4 Tener un proceso por daño patrimonial a la Universidad de Guadalajara por la cantidad de \$804,969 77 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), por concepto de licencia con goce de sueldo por el periodo del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2016 y \$261,062 79 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por concepto de beca-crédito
- 5 Estar en proceso de cancelación a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario y eventualmente demanda externa

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 06 de Enero de 2018


Mtro. Itzpatli Tonatluh Bravo Pachita
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Barrios
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicesecretario Ejecutivo
c.c.p. Mirtalero
JAPR/JAH/igm.



Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 23 de octubre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2017/262 **PRIMERO - NO PROCEDE OTORGAR LA REANUDACIÓN DE BECA-CRÉDITO** complementaria a partir del 1º de septiembre de 2017 al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, por

1. No haber cumplido lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Becas y en el dictamen número V/2014/177 del 05 de septiembre de 2014
2. Haber hecho caso omiso al Resolutivo Segundo del dictamen número V/2016/271, de fecha 23 de junio de 2016
3. Haber sido observado por la Auditoría Superior de la Federación en el punto 6 del informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015
4. Tener un proceso por daño patrimonial a la Universidad de Guadalajara por la cantidad de \$804,969.77 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), por concepto de licencia con goce de sueldo por el período del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2016 y \$261,062.79 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por concepto de beca-crédito
5. Estar en proceso de canalización a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario y eventualmente demanda externa

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 26 de Octubre de 2017

Mtro. *Juan* Iracóati Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Minuto
JAPRA/JH/gm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud de reanudación de beca-crédito complementaria otorgada al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ para continuar el programa de Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, España y

Resultando

1. Que el 25 de julio de 2014, el Consejo General universitario aprobó el dictamen V/2014/175, relacionado con la declaración, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, con el objetivo de cursar estudios de Doctorado en Derecho de la universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017
2. Que el 05 de septiembre de 2014, el Consejo General universitario aprobó el dictamen V/2014/177, relacionado con la modificación de los resolutivos PRIMERO (cambio del programa y sede de estudios) y SEGUNDO (inicio del programa) de dictamen referido en el punto que antecede, a favor del C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, con el objetivo de cursar estudios de Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad de Carlos III de Madrid, Madrid, España, a partir del 1º de octubre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,500 euros,
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.,
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.,
 - Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 470 euros
 - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N.; y
 - Transporte aéreo de ida por \$22,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente
3. Que con fecha 25 de julio de 2016, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/271 relacionado con la SUSPENSIÓN, a partir del 1º de mayo de 2016, DE LA BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA otorgada al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, al resultar incompatible el beneficio de la beca con la percepción salarial en su cargo como funcionario municipal, debiendo reintegrar a la cuenta general de la Universidad los montos otorgados por concepto de beca durante el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2014 al 30 de abril de 2016
4. Que en sesión del con fecha 17 de julio de 2017, el C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades **solicitud para reanudar el periodo de beca-crédito** autorizada para continuar el Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, España
5. Que con fecha 16 de octubre del presente, el Centro universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalado en el punto 4 del presente, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevar a cabo el análisis respectivo



6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta NO PROCEDENTE otorgar la reanudación de beca al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO

Por lo anterior expuesto, y,

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario peticiones para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción II del artículo 10, y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estas se encuentren por debajo del tabulador autorizado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO.- NO PROCEDE OTORGAR LA REANUDACION DE BECA-CRÉDITO complementaria a partir del 1º de septiembre de 2017 al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, por

Fco. Usizobry



1. No haber cumplido lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Becas y en el dictamen número V/2014/177, del 05 de septiembre de 2014.
2. Haber hecho caso omiso al Resolutivo Segundo del dictamen número V/2016/271, de fecha 23 de junio de 2016.
3. Haber sido observado por la Auditoría Superior de la Federación en el punto 6 de informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.
4. Tener un proceso por daño patrimonial a la Universidad de Guadalajara por la cantidad de \$604,969.77 (SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.) por concepto de licencia con goce de sueldo por el periodo del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2016 y \$261,062.79 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por concepto de beca-crédito.
5. Estar en proceso de canalización a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario y eventualmente demanda externa.

SEGUNDO - Notifíquese al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NUÑEZ, el presente dictamen.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 23 de Octubre de 2017

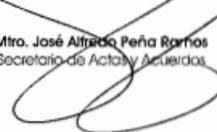

Mtro. Izopetti Tonatihu Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Ernesto Flores Gallo


Dr. José Guadalupe Salazar Estrada


Mtro. Francisco Vera Sosa


C. Rodrigo Maldonado Ortiz


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos